



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00274-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por ANA ROSA QUIROGA TRUJILLO contra ALBA PATRICIA HERRERA CARDONA y LUIS FELIPE RÍOS HERRERA, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se allegó el comprobante de solución de la suma equivalente a \$51.270, referente al servicio público de gas domiciliario, a pesar de que tal requisito es necesario cuando se busca el desembolso del pertinente valor por vía coactiva (art. 14 de la Ley 820 de 2003).
- 2.- Se dejó de adjuntar el inventario que, según lo estipulado en el acuerdo celebrado, es parte integrante de dicho convenio y, por ende, emerge como un componente del título de compulsión que se ha presentado.
- 3.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).
- 4.- El recibo concerniente a energía eléctrica hace alusión a un inmueble cuya dirección de ninguna forma concuerda con la referente a la construcción rentada.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las faltas expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2021 SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8f89d3304aff3dee7ff6cff1e83ba12864e5fbb7b8fd5b0179751e378116114**

Documento generado en 21/05/2021 02:26:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**